



*Canovas*  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

*Canovas*

*Fray Juan*  
*Agapito Takané*  
*y Sore*

En la Villa de Totana a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta. Remido lo el Sr. Jefe de Intendencia y Ayuntamiento, Junta de esta villa Salvo Jurisdiccion de la misma para tratar de asuntos concernientes a sus atribuciones, con dason lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Gobierno Político de la Prov. de H. de esta Reyna en que previene la entrega en la Comision Pagaduria del mismo de el impuesto del veinte por ciento de Propiedad Vengado hasta la fha. y correspondiente al presente año: esta consecuencia acordaron se liquide de aquel y se remitan las existencias de mayor brevedad

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de una comunicacion que dirige la Junta Provisional de Gobierno de esta Prov. en que manifiesta que habiendo tenido en la capital el Honroso Consejo de Estado de la Reyna y de las principales Cortes y de la nacion, ha sido instalada esta Junta hallandose resuelta a no dejar su puesto hasta

